



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 251 -2014/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 24 MAR 2014



**VISTO:** El Informe N° 023-2014/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT, con Proveído N° 842433, el Informe N° 063-2014/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIeI, Informe N° 009-2014/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIeI-pgrtp, Informe N° 153-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, Informe N° 144-2014/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH, Informe Técnico N° 007-2014/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH/EOCD y demás documentación que se adjunta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el segundo párrafo del artículo 33° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que: “(...) las funciones ejecutivas y administrativas corresponden al Gerente General Regional y los Gerentes Regionales (...), en concordancia con lo señalado en el artículo 26° de la citada norma;

Que, resulta necesario establecer las normas y procedimientos de carácter administrativo para la contratación de personal de reemplazo y suplencia, en los grupos ocupacionales de Profesionales, Técnico y Auxiliar, comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276, garantizando la selección de personal en igualdad de oportunidades para avalar la calidad del servicio que presta el Gobierno Regional de Huancavelica; en tal sentido, a propuesta del área de Normatividad y Capacitación de la Oficina de Desarrollo Humano y con la revisión de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática, como órgano técnico normativo, se ha elaborado la Directiva N° 002-2014/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIeI., denominado: “**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL POR REEMPLAZO Y SUPLENCIA EN LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES EJECUTORAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA**”, que se encuentran aprobadas en el C.A.P. y P.A.P., registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos – M.E.F., de la Sede Central y de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Huancavelica, documento normativo que amerita su aprobación vía acto resolutivo;

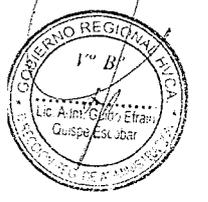
Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la DIRECTIVA N° 002-2014/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIeI: “**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA**





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 251 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 4 MAR 2014

CONTRATACIÓN DE PERSONAL POR REEMPLAZO Y SUPLENCIA EN LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES EJECUTORAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA”, que se encuentran aprobadas en el C.A.P y P.A.P., registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos – M.E.F., de la Sede Central y de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Huancavelica, documento normativo que rubricado en seis (06) folios y en calidad de anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO**, la Directiva N° 008-2013/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIEI “Normas y Procedimientos para la Contratación de Personal por Reemplazo y Suplencia, que se encuentren aprobadas en el CAP y PAP, registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de Recurso Humanos MEF, DE LA Sede Central y de las Unidades Ejecutoras del Gobierno regional de Huancavelica”, aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 599-2013/GOB.REG.HVCA/GGR.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática, para su publicación en el portal institucional.

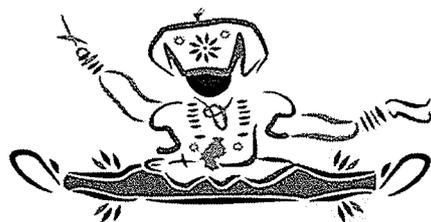
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

*Ing. Ciro Soldevilla Huayllani*  
GERENTE GENERAL REGIONAL

FHCHC/ ejmm





Gobierno Regional  
**HUANCAVELICA**

**GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO  
PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL**

**DIRECTIVA N° 002-2014/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDleI**

**“NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA  
CONTRATACION DE PERSONAL POR  
REEMPLAZO Y SUPLENCIA EN LA SEDE CENTRAL  
Y UNIDADES EJECUTORAS DEL GOBIERNO  
REGIONAL DE HUANCAVELICA”**



ELABORADO POR : Área de Normatividad y Capacitación – Oficina De Desarrollo Humano.



UNIDAD ORGANICA QUE PROPONE: Oficina Regional de Administración



**SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E  
INFORMATICA**

**Huancavelica, Febrero del 2014**



**DIRECTIVA N° 002 -2014/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDlel**

**“NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL POR REEMPLAZO Y SUPLENCIA EN LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES EJECUTORAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA”**

**I. OBJETIVO:**

Establecer las normas y procedimientos de carácter administrativo, para la contratación de personal por reemplazo y suplencia, garantizando la selección de personal en igualdad de oportunidades para garantizar la calidad del servicio que presta el Gobierno Regional de Huancavelica, en aplicación del artículo 8°, numeral 8.1 inciso d) de la Ley Nro.30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014.

**II. FINALIDAD:**

La presente Directiva tiene por finalidad de establecer las disposiciones para el acceso al servicio civil en el Gobierno Regional de Huancavelica; mediante contrato por servicios personales por reemplazo y suplencia en los grupos ocupacionales de Profesional, Técnico y Auxiliar comprendidos en el Decreto Legislativo Nro. 276, de conformidad con la normatividad vigente, que guarde coherencia, uniformidad y oportunidad en la contratación de personal.

**III. BASE LEGAL:**

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Decreto Legislativo Nro. 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”.
- 3.3 Ley Nro. 28411 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”.
- 3.4 Ley Nro. 30114 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014”.
- 3.5 Ley Nro. 27815 “Ley del Código de Ética de la Función Pública, modificada por la Ley Nro. 28496 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 033-2005-PCM”.
- 3.6 Ley Nro. 28175 “Ley Marco del Empleo Público”.
- 3.7 Ley Nro. 26771 “Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público, en caso de parentesco y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 021-2000-PCM”.
- 3.8 Ley Nro. 27588 “Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 019-2002-PCM”.
- 3.9 Ley Nro. 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”.



- 3.10 Ley Nro. 29973 "Ley General de Personal con Discapacidad".
- 3.11 Decreto Legislativo Nro. 1023 Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos".
- 3.12 Decreto Legislativo Nro. 1025 "Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público".
- 3.13 Ley Nro. 30057 "Ley del Servicio Civil"
- 3.14 Decreto Supremo Nro. 057-86-PCM "Etapa Inicial del Proceso Gradual de Aplicación del Sistema Único de Remuneraciones, Bonificaciones, Beneficios y Pensiones para los Funcionarios y Servidores de la Administración Pública".
- 3.15 Decreto Supremo Nro. 107-87-PCM "Segunda Etapa del Proceso Gradual de Aplicación del Sistema Único de Remuneraciones, Bonificaciones y Pensiones para los Funcionarios y Servidores comprendidos en el Decreto Legislativo Nro. 276"
- 3.16 Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM "Reglamento de la Carrera Administrativa"
- 3.17 Decreto Supremo Nro. 051-91-PCM "Establecen en forma Transitoria las Normas Reglamentarias orientadas a determinar los niveles remunerativos de los funcionarios, directivos, servidores y pensionistas del estado en el Marco del Proceso de Homologación, carrera pública y sistema única de remuneraciones y bonificaciones"
- 3.18 Decreto Supremo Nro. 089-2006-PCM "Reglamento para el funcionamiento, actualización y consulta de la información en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido RNSDD y sus modificatorias.
- 3.19 Decreto Supremo Nro. 007-2010-PCM "Texto Único Ordenado (TUO) de la Normativa del Servicio Civil".
- 3.20 Ley Nro. 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República".
- 3.21 Ley Nro. 28716 "Ley de Control Interno de las Entidades del Estado"
- a. Decreto de Urgencia 067-2009: Modifica Art.10 de la Ley 28716
- b. Ley 29743: Modifica Art. 10 de la Ley 28716
- 3.22 Resolución de Contraloría General 320-2006-CG "Aprueba normas de Control Interno".
- 3.23 Resolución de Contraloría General 458-2008-CG - Contralor General autoriza aprobar la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado".

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

#### IV. ALCANCE:

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva es de aplicación obligatoria por los responsables de la Gestión de Recursos Humanos de las Unidades Ejecutoras del Pliego 447 Gobierno Regional Huancavelica, que tienen la responsabilidad de seleccionar y contratar al personal en el marco de las facultades conferidas o delegadas conforme a ley.

## V. DISPOSICIONES GENERALES:

- 5.1. Se entiende por contrata de servicio personal por Reemplazo por cese del personal ó suplencia, al acceso al servicio civil en plaza aprobada en el Cuadro para Asignación de Personal (C.A.P) y en el Presupuesto Analítico de Personal (P.A:P), del Pliego 447 Gobierno Regional Huancavelica y registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario.
- 5.2. El acceso al servicio civil en el Gobierno Regional de Huancavelica, por Reemplazo, debido al cese de personal, se efectuará en las plazas vacantes producidas a partir del año 2012, las mismas que se hayan generado por las siguientes causales:
- Límite de setenta años de edad;
  - Pérdida de nacionalidad;
  - Incapacidad permanente física o mental;
  - Ineficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño del cargo;
  - Fallecimiento;
  - Renuncia;
  - Mutuo disenso;
  - Destitución;
  - Invalidez permanente que no le permita cumplir con sus funciones;
  - Jubilación;
  - Cese.
  - Plazas vacantes producidas por ascenso de los servidores a otro cargo de mayor categoría remunerativa en el mismo grupo ocupacional a la que pertenece ó por cambio de grupo ocupacional.

5.3 Para la acción de personal establecida en el numeral anterior, se deberá de contar previamente con el acto administrativo correspondiente, mediante el cual se haya declarado vacante la plaza.

- 5.4 El acceso al Servicio Civil en el Gobierno Regional de Huancavelica, por Suplencia se efectuará en plazas cuyo titular de los mismos; se encuentren bajo los siguientes supuestos:
- Designado ó encargado en cargo de confianza;
  - Encontrarse efectivizando sanción de cese temporal sin goce de remuneraciones mayor a treinta (30) días y hasta por doce (12) meses impuesta por el titular del pliego y/o el funcionario delegado para tal fin.
  - Estar con licencia por motivos particulares no menor a 30 días ni mayor a 90 días, durante el ejercicio presupuestal.
  - Inhabilitación dispuesta por el Poder Judicial (condena condicional).



Las acciones de personal que se pudiera desarrollar en mérito a lo establecido en los incisos precedentes del presente numeral, será acreditado con la respectiva resolución de designación, sanción; licencia sin goce de remuneraciones ó resolución judicial de inhabilitación.

5.5 Para el acceso al Servicio Civil en el Gobierno Regional de Huancavelica; por reemplazo se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujetos a los documentos de gestión respectivo (C.A.P. y P.A.P); La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Siendo nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita.

5.6 Los contratos de personal por suplencia, son resueltos automáticamente en los siguientes supuestos:

- Una vez finalizada la labor para el cual fue contratada la persona (cumplimiento del plazo establecido en el contrato).
- Retorno del titular a su plaza de carrera; luego de concluida su designación ó encargo en cargo de confianza.
- Retorno del titular de la plaza por mandato judicial.

5.7 Solo podrán convocarse a concurso público de méritos, las plazas vacantes por reemplazos producidos a partir del año 2012, motivados por las causales establecidas en el numeral 5.2 de la presente directiva, siempre en cuando se cumpla con lo señalado en el numeral 5.1 de la misma.

5.8 Para llevar a cabo el proceso de selección de personal por reemplazo, se constituirá una comisión designada por el titular del pliego ó funcionario delegado para dicha acción de personal, la misma que será conformada de la siguiente manera:

- Director Regional de Administración y/o quién haga sus veces en las Unidades Ejecutoras, quién lo presidirá o a quién este delegue.
- Director de Desarrollo Humano y/o quién haga sus veces en las Unidades Ejecutoras, quién actuará como secretario técnico.
- Director Regional de Asesoría Jurídica y/o quién haga sus veces en las Unidades Ejecutoras, quién actuará como miembro.
- Un representante de la OCI y/o quién haga sus veces en las Unidades Ejecutoras, quién actuará como veedor.

5.9 Se prohíbe efectuar más de un contrato por reemplazo en una plaza vacante, bajo responsabilidad administrativa del Director de la Oficina de Desarrollo Humano ó quién haga sus veces en las Unidades Ejecutoras.



## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

6.1 El Director de la Oficina de la Desarrollo Humano ó quién haga sus veces en las Unidades Ejecutoras, identificará las plazas producidas por las causales establecidas en el numeral 5.2 de la presente directiva, a partir del año 2012 y formulará el Informe Técnico respectivo a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial ó quién haga sus veces en las Unidades Ejecutoras, solicitando la correspondiente Certificación Presupuestal para el ejercicio presupuestal. Dicho Informe deberá contener los siguientes rubros:

**ANTECEDENTES**, en el cual se indicará el Nro. De la resolución mediante el cual se da por concluido el término de la Carrera Administrativa del servidor cesado, así mismo se señalará el Nro. De la plaza; cargo; categoría remunerativa y órgano estructurado al que pertenece dicho cargo.

**CONCLUSIONES**, se determinará el número de plazas vacantes existentes por grupos ocupacionales; para la convocatoria del concurso público de méritos.

6.2 El Director de la Oficina de Desarrollo Humano y/o quién haga sus veces en las Unidades Ejecutoras, una vez que cuente con la respectiva Certificación Presupuestal, emitirá el Informe técnico a la Gerencia General Regional y/o quién haga sus veces en las Unidades Ejecutoras, solicitando la conformación de la comisión encargada de llevar a cabo el concurso público de méritos para la cobertura de plazas vacantes por reemplazo, la misma que estará constituida según lo establecido en el numeral 5.8 de la presente Directiva.

6.3 Para la contratación de personal por suplencia, se llevará a cabo en los supuestos establecidos en el numeral 5.4 de la presente Directiva y se tendrá en cuenta obligatoriamente las normas que regula el acceso al servicio civil, cualquier acto que se emita en contravención a dichas normas, será declaradas Nulos con las responsabilidades que establece el artículo 9º de la Ley Nro. 28175, quedando automáticamente resuelto el contrato cuando el titular de la plaza retorne a sus labores.

6.4 El Director de la Oficina de Desarrollo Humano ó quién haga sus veces en la Unidades Ejecutoras; en su condición de Secretario Técnico de la Comisión, formulará el respectivo Reglamento de Concurso Público de Méritos en el cual se establecerá los lineamientos y procedimientos de conformidad a la normatividad vigente, dicho Reglamento será aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional ó según corresponda en las Unidades Ejecutoras.

## VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

7.1 La Oficina de Desarrollo Humano de la Sede Central, se encuentra facultada para adoptar las acciones que considere pertinente en los aspectos no contemplados en la presente Directiva y de considerar necesario dictará las normas

---

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN - OFICINA DE DESARROLLO HUMANO  
ELABORADO POR: ÁREA DE NORMATIVIDAD Y CAPACITACIÓN



complementarias que resulten necesarias para la mejor aplicación de la presente Directiva.

- 7.2 En la formulación del Reglamento del Concurso Público de Méritos, el Director de la Oficina de Desarrollo Humano ó quién haga sus veces en las Unidades Ejecutoras, tendrá en cuenta las Normas Legales señaladas en la Base Legal de la presente Directiva y normas complementarias relacionadas al ingreso o acceso al servicio civil.

#### VIII. DISPOSICION FINAL:

- 8.1 Déjese sin efecto la Directiva Nro. Directiva Nro. 008-2013/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDlel "Normas y Procedimientos para la Contratación de Personal por Reemplazo y Suplencia, que se encuentren aprobadas en el C.A.P. y P.A.P, Registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y datos de Recursos Humanos-M.E.F, de la Sede Central y de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Huancavelica", aprobado con Resolución Gerencial general Regional Nro. 599-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 24 de julio del 2013

#### IX. RESPONSABILIDAD:

El cumplimiento de lo estipulado en la Presente Directiva será de responsabilidad del Director de la Oficina de Desarrollo Humano y/o quién haga sus veces en las Unidades Ejecutoras.

Huancavelica, Febrero del 2014.

